

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 032/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 15 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por provisiones ejecutoriales libradas en fechas 28 de octubre de 1981, 31 de marzo de 1990 y 19 de febrero de 1998, por los Juzgados de Instrucción Primero, Segundo y Quinto en lo Civil, respectivamente, se acredita el derecho propietario de los hermanos Carmen, Teófilo y Mercedes Serrudo Llanos, sobre un lote de terreno de una superficie de 35.850,00 m^{2.}, sito en la zona de Aranjuez – Ckarapuncu D-31.

Que, mediante memorial de fecha 01 de octubre de 1999, dirigido al Director de Administración Territorial de la H. Comuna, los señores Carmen, Teófilo y Mercedes Serrudo Llanos, solicitan la aprobación del plano de urbanización, manifestando haber cumplido con las normas urbanas vigentes.

Que, por formulario F-05 - Reglamento y Normas del Uso de Parcelamiento y Edificación otorgado por la Jefatura de Proyectos Urbanos en fecha 15 de diciembre de 1994, se determina que los propietarios deben ceder una superficie equivalente al 45% a favor del municipio.

Que, por documento privado de deslinde voluntario suscrito en fecha 6 de abril de 1999, los señores Severo Cruz Soliz, Francisco Ckama Soliz y María Lourdes Alvarado Valda, en su condición de colindantes de los hermanos Serrudo Llanos, declaran expresamente que los límites y colindancias con la propiedad de los mencionados hermanos, están completamente determinadas.

Que, por informe No. 60 de fecha 18 de agosto de 1999 de la Jefatura de Administración Urbana y la Dirección de Administración Territorial, remiten al H. Concejo Municipal el informe final referido a la Urbanización de propiedad de los Sres. Carmen, Teófilo y Mercedes Serrudo Llanos.

Que, en inspección realizada en fecha 17 de septiembre de 1999, la Comisión de Gestión Técnica, constató que todos los lineamientos propuestos en el proyecto están de acuerdo con lo planteado en el terreno. Se observó también que en el mismo existe una construcción emplazada sobre el área de equipamiento, y que a fin de no perjudicar el curso del proyecto, la Comisión Técnica sugiere que el desalojo del propietario del inmueble esté sujeto a la elaboración de un proyecto para el área de equipamiento de referencia, cuya implementación estará garantizada mediante la suscripción de un convenio entre el propietario y el Municipio.

Que, en relación al trámite, el H. Concejo Municipal ha aprobado el informe No. 079/99 de la Comisión de Gestión Técnica, que propone dar curso a la presente solicitud.

Que, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO :

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el proyecto de urbanización de propiedad de los hermanos Carmen, Teófilo y Mercedes Serrudo Llanos ubicado al oeste de la ciudad en la zona de Aranjuez – Ckarapuncu D-31, junto a la Quebrada del Abitero, con el siguiente detalle de superficies:

...///

R.M. N° 032/00

Superficie total de propiedad s/títulos	35.850,00 m2	
Superficie total de propiedad s/Levantamiento	34.477,79 m2	
Superficie aire municipal	12.278,99 m2	
Superficie total proyecto	22.198,80 m2	100,00 %
Superficie lotificada	7.305,70 m2	32,91 %
Superficie para vías	10.138,00 m2	45,67 %
Superficie para equipamiento	1.719,74 m2	7,75 %
Superficie para área verde	3.035,36 m2	13,67 %
TOTAL	22.198,80 m2	100,00 %

Alcanzando una cesión de 67,09 % equivalente a 14.893,10 m2 mayor a lo establecido en norma del formulario F-05 de 45 % presentando en cuadro de manzanos y lotes siguientes:

Manzano "A" con 14 lotes	Sup.	3.826,91 m2
Manzano "B" con 4 lotes	Sup.	1.206,35 m2
Manzano "C" con 10 lotes	Sup.	2.272,44 m2
Total de lotes 28	Sup.	7.305,70 m2

Art. 2.- El propietario del inmueble que se encuentra sobre los terrenos destinados a área de equipamiento debe realizar el compromiso respectivo en las oficinas correspondientes de la H. Comuna, tomando en cuenta lo señalado en el punto 6 de las consideraciones.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Nancy Echenique Sánchez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 1460/99